



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

#### **7731** *Delegación genérica de la segunda teniente de alcalde*

Resolución de Alcaldía núm. 2025- 1791, de día 23 de junio de 2025, de delegación genérica de la segunda teniente de Alcalde Catalina Tous Seguí:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

#### DELEGACIÓN GENÉRICA A LA SEGUNDA TENIENTE ALCALDE CATALINA TOUS SEGUÍ

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia para la agilización y mejora del servicio, aconseja delegar las atribuciones de área que a continuación se llamarán.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.3 de la LRRL y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

1.º Delegar en la segunda teniente alcalde, Sra. **Catalina Tous Seguí**, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección del área de **Educación**.

2.º Las facultades delegadas comprenden el ejercicio de las competencias sobre las materias siguientes:

#### EDUCACIÓN

Escoletes y guarderías infantiles 0-3 años  
Educación de adultos  
Coordinación con centros educativos  
Relación con AMIPAS  
Escuela viva  
Escuelas de verano y Pascua

3.º Las delegaciones mencionadas comprenden tanto las facultades de dirección interna de los servicios, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de su ámbito de actuación así como los de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.º De conformidad con el que dispone el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobar por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/a las regidores/as afectados/das y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante enfermedad o cualquier otro impedimento de los/de las regidores/as delegados/das, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

5.º Notificar esta Resolución a los/a las regidores/as afectados/das, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6.º Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de regidor/ra delegado/da, se publicarán en el BOIB y de ellas se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar.



7.º El/la regidor/ra delegado/da queda obligado a informar a esta Alcaldía sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROFRJEL.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen a dichas normas.

Santa Margalida, a fecha de la firma electrónica

El alcalde

De acuerdo con la función de fe pública prevista al arte. 3.2h) del RD 128/2018, hago anotar dentro del expediente 1928/2023, la presente Resolución

La secretaria

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Margalida, con fecha de la firma electrònica *(7 de julio de 2025)*

**El alcalde**  
Martí Àngel Torres Valls

